

DSG-078-2024

MEMORANDO

PARA: LIC. EDGARDO CANTILLANO
Jefe. División Administrativa

DE: JORDIN DE JESUS ESPINOZA
Jefe Depto. de Servicios Generales

ASUNTO: SOLICITUD PAGO

FECHA: 7 DE FEBRERO 2024

Edgardo Cantillano
Jordin de Jesus Espinoza

SECRETARÍA DE EMPLEO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE EMPLEO Y FUNCIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por este medio solicito a usted, autorice el pago a la Empresa **COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S.A. DE C.V.**, por el mantenimiento preventivo de las plantas de energía, utilizadas en la Institución como generadoras de energía emergente ubicadas, dos en el edificio principal del Injupemp Tegucigalpa, otra en Salas Velatorias Comayagüela, y una en la regional de San Pedro Sula.

Pago correspondiente al mes de diciembre del 2023.

cc: Archivo

REVISADO
FECHA: 22-02-24
FIRMA: *[Signature]*
ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO INJUPEMP
2024 FEB 8 11:20
DIVISION ADMINISTRATIVA



COMERCIAL LAEISZ HONDURAS, S.A DE C.V.

DESV. COL. LA PRADERA BLV. COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

RTN: 05019002266896

Teléfonos : 2275-9510/ 2275-9490

Correos : finanzas.corporativas@grupolaelsz.com

Factura

Num. : 000-005-01-00002339 ✓

Datos del cliente

RTN: 08019003246690

Código: 08019003246690

Cliente: INJUPEMP

Dirección: COL. LOMA LINDA NORTE, AVE. LA FAO, TEGUCIGALPA,

Vendedor : CMARQUEZ

Fecha Factura : 29/01/2024

Fecha Vencim. : 28/02/2024

N. Orden Compra:

Condición Pago : 30DIAS

Moneda : LPS

Código	Descripción	Cant.	Precio	Descuento	Total
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	5,982.31	0.00	5,982.31
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,969.15	0.00	4,969.15
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,969.15	0.00	4,969.15
CUM-MO-00001	CUM MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	4,534.51	0.00	4,534.51

Cantidad en letras :

Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Con 12/100 Lempiras

Descuentos y Rebajas :	L	0.00
Importe Exento :	L	20,455.12
Importe Exonerado :	L	0.00
Importe gravado 15% :	L	0.00
Importe gravado 18% :	L	0.00
I.S.V. 15% :	L	0.00
I.S.V. 18% :	L	0.00
Total :	L	20,455.12

REVISADO
 FECHA: 22-02-24
 FIRMA: *[Signature]*
 ADMINISTRACIÓN

OBS: PO: 031
VISITA MES DE NOVIEMBRE 10/11

Política de devoluciones :

ORIGINAL

CAI : 820A0D-129F50-094F9E-155FAD-82B4DF-D8

Desde: 000-005-01-00002201

Hasta: 000-005-01-00003400

Fecha límite de emision : 11/12/2024

Original cliente

Copia emisor

Copia almacen/taller

Impreso por : gimperdomo

Orden de compra exenta

Oficina de registro de exoneracion

Secretaría de Estado en el
Departamento de Agricultura y Ganadería



GRUPO LAEISZ
COMERCIAL LAEISZ
HONDURAS S.A. DE C.V.

Recibi conforme

Autorizado por

Page 1 of 1

20

DCS-043-2023

MEMORANDO

PARA: Encargado Depío. de Presupuesto
MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ

DE: Jefe Depío. de Compras y Suministros
LESBIA ALEJANDRA RODRIGUEZ LAGOS

ASUNTO: Disponibilidad Presupuestaria

FECHA: 06 de febrero del 2023

Le solicito disponibilidad presupuestaria por la cantidad de (L.300,000.00), trescientos mil lempiras exactos para que se contraten los Servicios de Mantenimiento de las Plantas Auxiliares Generadoras de Energía Eléctrica, tres ubicadas en INJUPEMP-Tegucigalpa y una en INJUPEMP-San Pedro Sula, solicitado mediante Memorando DSG-037-2023.

cc: Archivo
LAR/dh



Rosy D
5/2/23
4:11pm

www.injupemp.gob.hn

Contrato



ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte Ave. La FAO

FECHA: 20/2/2023

Tegucigalpa M.D.C.

ORDEN DE COMPRA: 031

Teléfono: 2290-8000

REFERENCIA: INIUEMP-CM-GC-2023-031

Entregar: Edificio INJUPEMP tel) 2290-8000

Contactar: Jardín Espinoza Jefe de Servicios Generales

R.T.N. 05019002266896

Proveedor: COMERCIAL LAEISZ HONDURAS SA DE CV

Dirección: ENTRADA A COLLA PRADERA CONTIGUO A SERVICENTRO UNO

Teléfono: 9440-3836

Producto	Descripción	Cantidad	Precio producto	TOTAL
1	UBICACION -TEGUCIGALPA MODELO -DFCB ,MARCA -CUMMIS,VISITAS	11	L 5,982.3055	L 65,805.36
2	UBICACION -TEGUCIGALPA MODELO -C200 D6 ,MARCA -CUMMIS,VISITAS	11	L 4,969.1545	L 54,660.70
3	UBICACION -SAN PEDRO SULA MODELO -C200 D6 ,MARCA -CUMMIS,VISITAS	11	L 4,969.1545	L 54,660.70
4	UBICACION -TEGUCIGALPA MODELO -J 60 UM ,MARCA -CUMMIS,VISITAS	11	L 4,534.5182	L 49,879.70
	INCLUYE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y NUEVE VISITAS DE INSPECCION			

Cc: WALTER

Comentarios e Instrucciones:

<p>POR UN PERIODO DE 11 MESES DEL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2023</p>	<p>IMPORTE SOBRE LA RENTA 12.50%</p>
	<p>IMPORTE EXENTO DEL IMPUESTO SOBRE VENTA L 225,006.46</p>
	<p>TOTAL L 225,006.46</p>

Tiempo de entrega: INMEDIATA

Tiempo de mantener precio ofertado:

Garantía del bien:

Forma de pago:

Electro Crédito Otro:

Específicas:

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de estos y notificar a la ONCAE del incumplimiento. El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

IMPORTANTE Artículo 105 del Decreto Legislativo N.257-2013 y Decreto 170_2016 artículo 15 y 17, contenido de la Ley Organica del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo "INIUEMP" el cual tiene al beneficio el Instituto de exención de pago del impuesto Sobre Venta. Proveedores al momento de emitir la facturación de la venta de bienes o servicios a nombre del INJUPEMP están obligados a realizar la exención del impuesto sobre venta de manera automática.

Rodriguez

Vicda. Cecilia Alejandra Rodriguez Lagos
JEFE DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Autorizado por:

Edgardo Cantillano Chavez

Lic. Edgardo Cantillano Chavez
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVO

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE
GENERADORES ELECTRICOS DE EMERGENCIA
No. PVA-XM10**

CONSIDERANDO: Que INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO empresa con RTN: 08019003248690, representada por el Señor AMABLE DE JESUS HERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1606-1972-00102 y RTN 18061972001029, actuando en su calidad de Director Interino, a quien adelante se la denominará "EL CLIENTE", desea contratar los servicios de COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A DE C.V. una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Honduras, con RTN: 05018002268898, registrada en el Registro Mercantil bajo matrícula 68605, representada por el Señor JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Economía, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-09420, RTN 08011976094201 y con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., actuando en su condición de Representante Legal, según consta en el testimonio de la Escritura de Poder General de Administración número 69 autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha 14 de junio de 2016, ante los oficios del notario Merle Enid Lallano Barahona, el cual se encuentra debidamente registrado en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, con matrícula 68605 e inscrito con número 34720 de fecha 23 de junio de 2016, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR" y los cuales en adelante se denominarán "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBLIGACIONES. A) EL PROVEEDOR se obliga para con EL CLIENTE a ejecutar el servicio de Mantenimiento Preventivo de los equipos propiedad de este en las ubicaciones que se describen en la propuesta PVA-XM10 INJUPEMP, TEGUCIGALPA de fecha 20 de febrero de 2023 que se adjunta a este contrato como Anexo 1. B) El servicio lo prestará EL PROVEEDOR con plena autonomía administrativa, técnica y directiva, utilizando sus propios medios. C) EL CLIENTE se compromete a facilitar el ingreso del personal de EL PROVEEDOR a los sitios en que estén ubicados los equipos, con el propósito de que EL PROVEEDOR pueda prestar los servicios. En caso de que EL CLIENTE negare injustificadamente el acceso al personal de EL PROVEEDOR, EL PROVEEDOR tendrá derecho a cobrar a EL CLIENTE el kilometraje y otros costos incurridos en la visita y lo librará de responsabilidad por falta del servicio de mantenimiento.

SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR: A) Aplicar la mayor diligencia para que el desarrollo del contrato sea en la fecha programada, B) Ejecutar el servicio preventivo en forma eficiente, en las fechas estipuladas y con la diligencia oportuna. C) Realizar el trabajo en los términos convenidos en la Propuesta de EL PROVEEDOR y en este contrato D). Atender los requerimientos de EL CLIENTE aplicados en este contrato y E) Rectificar con prontitud cualquier deficiencia que se presente en la ejecución del servicio.

TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PROVEEDOR no estará laboralmente subordinado a EL CLIENTE, ni será intermediario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva; asumirá por lo tanto sus propios riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y contratando el personal que requiera para la ejecución de este contrato. En la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo dará estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales. EL CLIENTE, no será solidariamente responsable con las obligaciones laborales de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se compromete a ejecutar el presente contrato con personal suficiente y debidamente calificado de conformidad al servicio requerido por el equipo.

CUARTA: ALCANCE. El servicio de Mantenimiento consista en la realización de once (11) visitas al año por equipo ejecutándose los trabajos descritos en la PROPUESTA de EL PROVEEDOR, que se adjunta al presente contrato como

DEPARTAMENTO DEL PO
DIRECTOR
ALTERNATIVO

90
4

INJUEMP

Anexo 1, firmada por las partes en cada una de sus páginas. Además de la revisión de rutina, EL PROVEEDOR atenderá todas las solicitudes de servicios correctivos por parte de EL CLIENTE, para corregir cualquier falla en el(los) Equipo (s) y/o Maquinaria de conformidad con lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato. Toda reparación que fuese necesaria será notificada previamente al cliente, acompañada de la cotización de mano de obra, materiales y repuestos mismos que EL CLIENTE tendrá la opción de suministrarlos personalmente o solicitar su compra a EL PROVEEDOR. Una vez aprobada la cotización por EL CLIENTE, por "escrito" y convenido el acuerdo de pago de los servicios correctivos requeridos, EL PROVEEDOR hará la reparación o reparaciones, en el plazo establecido en la cotización, sin perjuicio de los retrasos que puedan ocurrir por tardanza en la entrega o el recibimiento de repuestos por causas ajenas o imputables a EL PROVEEDOR y de las cuales se le haya notificado a EL CLIENTE o por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTA: REPUESTOS: Todos los repuestos, accesorios, materiales, aceites, lubricantes, anticorrosivos para el agua refrigerante, filtros de aire, combustible y electrolito; pintura anticorrosiva y de terminación, cables eléctricos, terminales y demás repuestos no incluidos en el Anexo 1 pertinentes y necesarios para que EL PROVEEDOR pueda prestar debidamente el servicio de mantenimiento, serán suministrados por EL PROVEEDOR con cargo a EL CLIENTE, previa cotización y autorización de EL CLIENTE. Los precios de los repuestos, materiales e insumos descritos en esta cláusula podrán variar después de haber transcurrido el plazo de vigencia de la cotización. En este caso se presentará una nueva cotización para ser aprobada por EL CLIENTE.

SEXTA: ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SERVICIOS. EL PROVEEDOR atenderá las solicitudes de revisión, reparación y control que le haga EL CLIENTE, cuando se presenten fallas en los equipos especificados en este contrato, en un plazo no mayor de 24 horas a partir del momento de la notificación por parte de EL CLIENTE, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito. El costo por visita será establecido en propuesta presentada por EL PROVEEDOR. El costo por visita será facturado junto con los repuestos e insumos requeridos.

SEPTIMA: REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS. Por el servicio de mantenimiento preventivo, EL CLIENTE pagará a EL PROVEEDOR el monto pactado en el Anexo 1, un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEIS LEMPTRAS CON 47/100 (L.225,006.47) impuesto sobre ventas no incluido. Dándose por entendido que dicho pago sí incluye: materiales, lubricantes, repuestos y suministros. El costo del kilometraje, podrá ser modificado de acuerdo a las tarifas vigentes de EL PROVEEDOR, cuyo valor podrá variar durante el plazo de este contrato. Estas modificaciones se le notificarán por escrito a EL CLIENTE con quince días de anticipación. El precio de los servicios puede ser pagado por EL CLIENTE en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) o su equivalente en Lemptras (Lps), al tipo de cambio de venta emitido por el Banco Central de Honduras vigente el día del pago.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CLIENTE pagará a EL PROVEEDOR el valor de los servicios dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de emisión de la factura. El atraso en el pago de las facturas dará derecho a EL PROVEEDOR a suspender los servicios de mantenimiento, revisión y reparaciones hasta tanto no se encuentre íntegramente pagado el valor adeudado. En caso de mora EL PROVEEDOR no queda obligado a prestar sus servicios y no será responsable por daños o perjuicios que sufra EL CLIENTE en virtud de falla de operación de equipo por requerir mantenimiento preventivo o correctivo. En caso de mora, el cliente pagará una tasa de interés moratorio del 3% mensual sobre el monto en mora. Los pagos deberán de realizarse en las oficinas de EL PROVEEDOR, o mediante transferencia bancaria confirmada.

NOVENA: VIGENCIA. El presente contrato tendrá ONCE (11) MESES de vigencia contado a partir de la fecha de firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante cruce de cartas, con al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada. En caso de renovación EL CLIENTE notificará "por escrito" a EL PROVEEDOR la intención de renovar el contrato con quince (15) días de anticipación al vencimiento del contrato, y EL PROVEEDOR presentará la nueva Propuesta a EL CLIENTE. En caso de no realizarse dicha notificación en el tiempo establecido se entenderá renovado automáticamente en las mismas condiciones establecidas en este Contrato. Cualquiera



INJUPEMP

Gobierno de la República

HONDURAS

de las partes podrá dar por terminado este contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de terminación, por cualquier causa EL CLIENTE estará obligado a pagar a EL PROVEEDOR los servicios prestados hasta la fecha de terminación y los servicios pendientes preaprobados por EL CLIENTE aun no realizados, más el valor de los repuestos y materiales requeridos para dichos servicios. Los trabajos pendientes y previamente autorizados por EL CLIENTE serán finalizados por EL PROVEEDOR dentro del plazo establecido en la cotización. EL PROVEEDOR no estará obligado a la ejecución de los servicios si temiere razonablemente que EL CLIENTE no cumplirá en forma oportuna con el pago de los mismos.

DECIMA: EXCLUSIONES. No se incluyen en el precio del contrato las reparaciones correctivas de los equipos y/o maquinaria bajo contrato de mantenimiento. Son nulos y carecen de valor alguno, cualesquiera compromisos o pactos que no constare por escrito, firmados por los representantes de las partes. Para el manejo de este contrato quedan autorizados para firmar las siguientes personas o las que de tiempo en tiempo indiquen las partes:

Por EL PROVEEDOR:
JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. DE C.V.

Por EL CLIENTE:
AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO
INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. EL PROVEEDOR estará obligado a cumplir con los reglamentos que EL CLIENTE tenga vigentes en relación con la seguridad industrial dentro de sus instalaciones. Igualmente, EL PROVEEDOR obligará a sus empleados a cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas para el manejo y reparación de los Equipos, que sean dados a conocer por "escrito" por EL CLIENTE a EL PROVEEDOR. EL CLIENTE está obligado a proveer condiciones mínimas de seguridad, caso contrario, EL PROVEEDOR notificará al cliente; de no subsanar estas situaciones EL PROVEEDOR tendrá derecho de no realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo sin considerarse una falta a sus obligaciones contraídas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA. Cualquier controversia o conflicto entre EL PROVEEDOR y EL CLIENTE, relacionados directa o indirectamente con este contrato, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

DECIMA TERCERA: LEY APLICABLE. Lo no previsto en este contrato se sujetará a lo establecido en el Código de Comercio, Ley de Conciliación y Arbitraje y demás leyes aplicables en la República de Honduras.

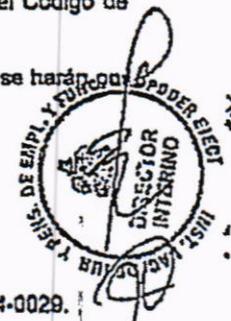
DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones que se deban dar por las partes se harán por escrito o correo electrónico dirigido a las personas indicadas a continuación:

AL CLIENTE

Licda. Alejandra Rodríguez, Jefe de Compras, rodriguez@injupemp.gob.hn, Celular: 8734-9473.

AL PROVEEDOR

Ing. Julio Cruz Flores Jefe técnico Zona Centro, julio.cruz@laeiszrental.hn, Tel: (504) 22759490, Celular: 9484-0029.

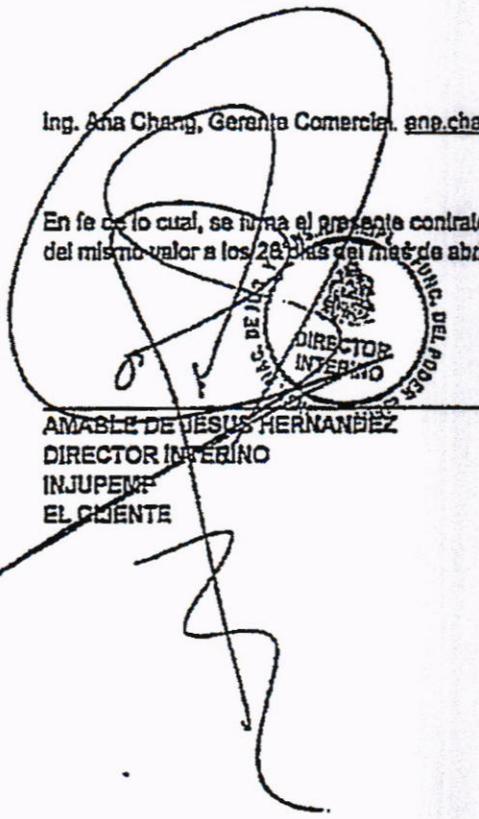


2

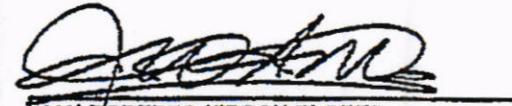
INJUEMP
Gobierno de la República

Ing. Ana Chang, Gerente Comercial. ana.chang@grupolaeisz.com, Tel:(504) 2275-9508, Celular: 9559-0271.

En fe de lo cual, se firma el presente contrato por cada una de las partes, en cada una de sus páginas, en dos ejemplares del mismo valor a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO
INJUEMP
EL CLIENTE



JUAN ROBERTO HIRSCH FLORES
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIAL LAEISZ HONDURAS
PROVEEDOR

INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER
EJECUTIVO "INJUPEMP"

416
fact 006-008-0
000 50304
LPS. 32,339.
OK

ORDEN PARA EMISION
DE TRANSFERENCIA-DA-262-2024

PARA : LIC. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CABALLERO
Jefe Departamento de Tesorería

DE : LIC. EDGARDO CANTILLANO CHAVEZ
Jefe División Administrativa

ASUNTO : EMISION DE TRANSFERENCIA

FECHA : 16 DE FEBRERO DEL 2024

Por este medio solicito Elaboracion de Transferencia favor de:

JETSTEREO S.A. DE C.V.

POR: TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 52/100 (LPS.32,339.52)

No. DE CUENTA	No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MOVIMIENTOS	
			DEUDOR	ACREEDOR

CONCEPTO: PAGO POR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN DE VARIAS MAQUINAS LAS CUALES ESTAN DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES AREAS O DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO PAGO QUE CORRESPONDE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023. SE ADJUNTA: FACTURAS, RECIBOS PROFORMA, BOLETA DE TOMA DE CONTADORES, RECIBIS CONFORME, SOLVENCIA FISCAL, CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA, COPIA DEL CONTRATO No. USL-017-2021 Y DEMAS DOCUMENTACION.

..... ULTIMA LINEA

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

REVISADO POR: _____
PRESUPUESTO

REVISADO POR:
CONTABILIDAD _____

NOTA: PENDIENTE RECIBO ORIGINAL.

REVISADO
FECHA: 16-2-24
FIRMA: [Signature]
ADMINISTRACION

cc: Dubis

Admón OK
95/95

C.A.I.: 13F472-49BFA1-F5478C-259479-CB7217-71
 Fecha Límite de Emisión: 07/06/2024
 Rango Autorizado: 006-008-01-00045001 al 006-008-01-00052000
 JETSTEREO TIENDA BOULEVARD
 Sucursal: Boulevard Morazán, Contiguo a Torre Mora zán

REQ: 90134277
 Factura N°: 006-008-01-00050304
 Condiciones: CREDITO

R.T.N.: 05019999400238
JETSTEREO S.A DE C.V

Colonia Palcallagua, Avenida Los Proceres, Casa No. 206, Edificio La Paz, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN, Tel: + 504 2287-8440
 representantelegal@jetstereo.com
 servicioalcliente@jetstereo.com

Código: 1000000688 0040000391		Contrato: 40000391	Fecha: 16 de enero de 2024
RTN 08019003246690	Registro SAG:		Constancia de Registro Exonerado: ARTICULO 105
Orden de Compra Exenta: DECRETO 357-2013			

CANTIDAD	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	DESCUENTO Y REBAJAS OTORGADAS	TOTAL
1	SRV_RENTA_BASE_N EGRO	OPERAC. BASE NEGRO: 90000	L. 17,100.00	L. 0.00	L. 17,100.00
1	SRV_RENTA_EXCEDE NTE_NEGRO	OPERAC. EXCEDENTE NEGRO: 80208	L. 15,239.52	L. 0.00	L. 15,239.52

CONDICIONES DE VENTA:

- El artículo es entregado en perfectas condiciones físicas y funcionales.
- La mercadería entregada viaja por cuenta y riesgo del comprador.
- No se aceptan devoluciones.
- No se aceptan reclamos que no estén amparados por nuestra garantía.
- Por cada cheque devuelto se cobrará la comisión determinada por el banco más L. 150.00 por concepto de trámite administrativo.
- Vencido el plazo del crédito otorgado, el comprador pagara al vendedor el 5% del monto total en concepto de interés moratorio mensual.

Los productos en este documento pueden ser usados como garantía no protestable al cumplimiento del contrato No 0040000391 de fecha 16/01/2024 entre JETSTEREO S.A C.V y INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Sub total	L.	32,339.52
Importe Exento	L.	0.00
Importe Exonerado	L.	32,339.52
Importe Gravable 15%	L.	0.00
Importe Gravable 18%	L.	0.00
ISV sobre Importe Gravable 15%	L.	0.00
ISV sobre Importe Gravable 18%	L.	0.00
TOTAL	L.	32,339.52

SON: Treinta y dos mil trescientos treinta y nueve Lempiras 52/100

OBSERVACIONES

REVISADO

FECHA: 15-2-24

FIRMA: *[Firma]*

ADMINISTRACION

JETSTEREO

CORPORATIVO

TEGUCIGALPA

			Mima Lizeth Alvarez Fuentes
NOMBRE DEL CLIENTE	FIRMA	SELLO	VENDEDOR

DCS-105-2023

MEMORANDO

PARA: Jefe Depto. de Presupuesto
MARIO LEONEL REYES RODRIGUEZ

DE: Jefe Depto. de Compras y Suministros
LESBIA ALEJANDRA RODRIGUEZ

ASUNTO: Disponibilidad Presupuestaria

FECHA: 14 de marzo del 2023

Lesbia Alejandra Rodriguez


Le solicito disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **(L. 300,000.00)**, trescientos mil lempiras exactos, para realizar el arrendamiento de 20 copiadoras multifuncionales, solicitado mediante Memorando UTI-061-2023.

CC: Archivo
LAR/db

*Agencia de Equipo de Copiado - 11 Unidades
2023-03*

*Presupuesto
Lesbia Alejandra Rodriguez
14/03/23 11:55 P.M.*



ORDEN PARA COMPRA MENOR DE BIENES

Col. Loma Linda Norte Ave. La FAO Tegucigalpa M.D.C. Teléfono: 2290-8000

FECHA: 22/3/2023
ORDEN DE COMPRA: 098
REFERENCIA: INJUPEMP-CM-GC-2023- 098

Entregar : Edificio INJUPEMP tel 2290-8000 EXT 1200

Contactar : Lic. JEZER SORTO
Jefe Interino Unidad Tecnica de Informatica

R.T.N. 05019999400238

Proveedor: JETSTEREO CORPORATIVO

Dirección: Edificio Jetstereo bulevar Morazan , 2do nivel Division corporativa tegucigalpa

Teléfono: 2287-8440

Table with 5 columns: Items/ Productos, Descripción, Meses, Precio producto, TOTAL. Includes item 1 for equipment rental and a summary table at the bottom.

Cc: DAVID

Comentarios e Instrucciones

Tiempo de entrega:
Tiempo de mantener precio ofertado:
Garantía del bien:
Forma de pago:
Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos cumplan con las condiciones de calidad y entregas estipuladas...

IMPORTANTE
Artículo 105 del Decreto Legislativo N.357-2013 y Decreto 170_2016 artículo 16 y 17, contenido de la Ley Organica del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo "INJUPEMP" el cual tiene el beneficio el Instituto de exención de pago del Impuesto Sobre Venta.

Signature of Licda. Leidia Alejandra Rodriguez Lagos
JEFE DEPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Signature of Lic. Edgardo Cantillano Chavez
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVO



SEXTA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. USL-017-2021 DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V.

Nosotros: **JUAN CARLOS SORTO RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento de identificación nacional número 0801-1978-04347 y Registro Tributario Nacional No. 08011978043472, accionando en mi condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, sociedad mercantil constituida mediante Instrumento Publico numero cincuenta (50) de fecha ocho (8) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), autorizada ante los oficios del Notario Arturo H. Montes H., inscrita con el numero setenta y siete (77), folios trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cuarenta y nueve (349), del Tomo sesenta y dos (62) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, la cual, a su vez, fue reformada mediante Instrumento Publico numero dos(2), de transformación de la referida sociedad mercantil en una sociedad anónima de capital variable, de fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada ante los oficios del Notario Rene Lopez Rodezno, inscrita bajo el numero cuarenta y tres (43) del tomo trescientos veintisiete (327) del citado Registro, acreditando mi representación mediante Instrumento Publico numero veintituno (21), de fecha ocho (8) de agosto del dos mil diecinueve (2019), autorizada ante los oficios del Notario Jose Oswaldo Guillen Domínguez, inscrito con el numero cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y seis (55286) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro Asociado al Instituto de la Propiedad, con facultades para la suscripción de este tipo de actos, que en adelante y para los efectos de este contrato me denominare **"EL ARRENDADOR"** por una parte, y por la otra **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1606-1972-00102, accionando en mi condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), representación que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de mis atribuciones




INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
DIRECTOR INTERINO
www.injupemp.gob.hn

18

legales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que en lo sucesivo para los efectos de este contrato me denominaré "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente MODIFICACION al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA" el cual se registró bajo las condiciones siguientes: PRIMERO: Que en fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se formalizó entre las partes, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA DENOMINADA JETSTEREO, S.A. DE C.V., consistente de quince (15) máquinas fotocopiadoras monocromáticas multifuncionales, para ser utilizadas en las diferentes dependencias del Instituto. SEGUNDO: Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de 2021, se hizo la primera modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en la necesidad de "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO" de requerirle a "EL ARRENDADOR" seis (6) máquinas fotocopiadoras multifuncionales más, las cuales fueron asignadas a las diferentes dependencias que solicitaron la dotación del dicho equipo. TERCERO: Que en fecha cuatro (04) de enero de 2022, se hizo la segunda modificación al referido contrato No. USL-017-2021, consistente en ampliación de plazo por el término de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022. CUARTO: "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO"; mediante Oficio No.072-2022-DI, de fecha 17 de marzo de 2022, le notificó a la empresa JETSTEREO, S.A. de C.V., su deseo y conveniencia de modificar por tercera vez el contrato para ampliar el plazo del referido contrato, por el término de tres (3) meses comprendidos del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022, pudiendo prorrogarse nuevamente a conveniencia de las partes. QUINTO: Que mediante comunicación verbal con representantes de la referida empresa, se les notificó, su deseo de modificar una cuarta vez la ampliación del servicio prestado, por el término de tres (3) meses comprendidos del uno (01) de julio al treinta (30) de septiembre de 2022. SEXTO: Que mediante oficio No. DA-063-2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, se solicitó a la referida empresa, una quinta modificación para prorrogar el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del referido contrato, comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022. SEPTIMO: Que se solicitó a la referida empresa, una sexta modificación para prorrogar el contrato por tres (3) meses más, contados a partir del referido contrato, comprendido del 01 de enero del 2023 al 31 de marzo de 2023. OCTAVO: Que de conformidad con las

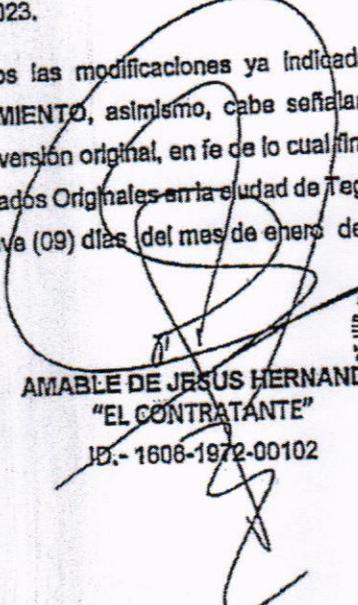
Leyes vigentes, es una facultad de las partes modificar los contratos y por razones de interés público, se ampliarán los efectos del presente contrato, para lo cual deberán prevalecer los montos ofertados, revisados y plasmados en el referido contrato, para lo cual se requerirá una ampliación de la garantía correspondiente, entre tanto se hacen los análisis pertinentes para un nuevo proceso, o la adquisición de estos insumos de oficina

POR TANTO: Estando las partes de común acuerdo, conjuntamente efectuamos la **SEXTA MODIFICACION POR AMPLIACION AL PLAZO**, el número de máquinas no se modifica, por considerar que el contrato está sujeto a altas y bajas, la cláusula tercera, a partir de la fecha de ampliación deberá leerse así:

CLAUSULA TERCERA: El periodo de prestación del Servicio entre "EL INSTITUTO/EL ARRENDATARIO" y "EL ARRENDADOR"; será por el término de doce (12) meses, contados a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, la primera modificación para la solicitud de 6 máquinas; la segunda modificación para la ampliación de plazo comprendida del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2022, una tercera modificación para ampliación de plazo comprendida del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de 2022; una cuarta modificación para ampliación de tres (3) meses comprendidos del 01 de julio al treinta (30) de septiembre de 2022, y una quinta modificación para prórroga de ampliación de plazo, comprendida del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022; una sexta modificación al contrato para ampliación del plazo, comprendido del primero (01) de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Las partes declaramos que aceptamos las modificaciones ya indicadas en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, asimismo, cabe señalar que las demás cláusulas se mantendrán en su versión original, en fe de lo cual firmamos la sexta modificación al contrato en Duplicados Originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS SORTO RIVERA
"EL CONTRATISTA"
ID.- 0801-1978-04347


AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
"EL CONTRATANTE"
ID.- 1606-1972-00102

